

VIEDMA, 12 JUN 2013

VISTO: El expediente N° 028176/SAYDS/2.013, del registro de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, caratulado "CANTERA DE PIEDRA LAJA URIEL. MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS SRL", presentada por Minera José Cholito e Hijos S.A. la ley N° M 3.266, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente se han iniciado las actuaciones correspondientes a la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de piedra laja "URIEL", expediente minero N° 35.029-M-10;

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que se constata que el Consultor Ambiental, Ricardo Antonio Caba se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

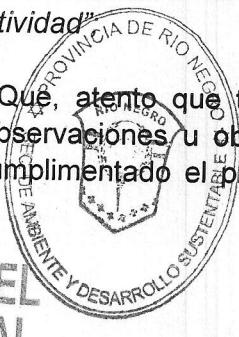
Que el informe emitido el 11 de Junio de 2.013 por el Área Técnica (DT N° 207/13), sugiere aprobar la declaración Jurada Ambiental condicionada al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M N° 3.266, que establece "autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad".

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M Nº 3.266;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios Nº 4.794, y el decreto Nº 1.620/2012 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M Nº 3.266, (art. 22º y 23º); y, la Ley Nº 4.741 que designa a la Secretaría de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de piedra laja "URIEL" presentada por Minera José Cholito e Hijos S.A., expediente minero Nº 35.029-M-10, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Intímese Minera José Cholito e Hijos S.A. a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M Nº 3.266.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº

273



Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ANEXO – RESOLUCION N° 273/SAyDS/2.013.-

OBLIGACIONES AMBIENTALES - PLAN DE GESTION AMBIENTAL:

OBLIGACIONES AMBIENTALES

- Practicar el método de autorrelleno.
- Suavizar pendientes de los frentes.
- Mantener el orden y limpieza.
- Evitar la apertura de caminos o sendas, y la extracción de leña.
- Agregar cartelería indicativa.



Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL